MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 117-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 22 de setiembre del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 014-2016 de fecha 22 de setiembre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Oficio Nº 4070-2016-OSCE/DAR-SDAA, presentado por el Sr. Isaías Reátegui Ruiz Eldredge - Subdirector de Asuntos Administrativos Arbitrales de la Dirección de Arbitraje; Oficio Nº 050-2016-MDSJB-PPM, del Procurador Público Municipal; Informe de Gerencia Nº 223-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Informe Nº 187-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nºs 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el numeral 23 del artículo 9° de la Ley Nº 27972, autorizar al Procurador Público Municipal a intervenir en los procesos judiciales en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad;

Que, mediante Oficio Nº 050-2016-MDSJB-PPM, el Procurador Público Municipal, informa que mediante Oficio Nº 4070-2016-OSCE/DAR-SDAA, la Dirección de Arbitraje, cita a la audiencia de instalación, el 29 de setiembre del 2016, en la ciudad de Lima, sobre la controversia surgida con la Empresa Agroindustrial Molinera Sr. De Huanca, por lo que se requiere la presencia de un representante de la MDSJB, portando la acreditación respectiva, asimismo con Informe de Gerencia Nº 223-2016-MDSJB/AYAC, la Gerencia Municipal recomienda la designación con acto resolutivo al Procurador Público Municipal, a fin de que asista en representación de nuestra institución, conforme a ello con Informe Nº 187-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, los recursos programados, formulados y ejecutados para la actividad 5001059: Programa del vaso de Leche, son financiados a través de la transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas para la adquisición de los alimentos, rubro (00) Recursos Ordinarios; el mismo que debe de gastarse dentro del año fiscal, los saldos no ejecutados al 31 de diciembre son revertidos automáticamente al tesoro público, y que en el ejercicio fiscal 2014; la meta 5001059: Programa del Vaso de Leche, rubro (00) Recursos Ordinarios, se programo el presupuesto de S/. 348, 853.00 Soles; habiéndose efectuado devengados por el monto de S/. 330, 785.00 Soles, y el saldo de S/. 18, 068.00 Soles, revertido al tesoro público por falta de capacidad de gasto, los mismos que no son recuperables. El presupuesto del ejercicio fiscal 2016 es limitado y comprometido con las actividades programadas y en ejecución; por lo que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio para el pago de la deuda; por lo que la Dirección de de Planeamiento y Presupuesto, opina que, de existir conformidad de las áreas usuarias y los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se deberá acordar en sesión de concejo municipal el reconocimiento de la deuda y emitirse el acto administrativo que corresponde, para que, previa priorización de las actividades programadas en el ejercicio fiscal 2017, y programar el pago, afecto al rubro (09) Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, se sugiere iniciar las acciones disciplinarias u otro que correspondan contra aquellos servidores que han generado perjuicios económicos a la entidad edil;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por el monto de Dieciocho Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Soles (S/. 18, 068.00), contraída con la Empresa Agroindustrial Molinera Señor de Huanca S.A., y programar el pago para el ejercicio fiscal 2017, afecto al rubro (09) Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal dar inicio a través de la Secretaria Técnica al Proceso Administrativo Disciplinario contra aquellos servidores que han generado el perjuicios económicos a la entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Procurador Público Municipal, con las formalidades prescritas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del saldo de la Obra: "Ampliación de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en Los Asentamientos Humanos Nueva Esperanza, Héroes de Arica, Mártires de la Paz, Las Lomas, Mirador, José Carlos Mariátegui y Albañiles", por la modalidad de ejecución por Contrata a Precios Unitarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Luis CUBA AUCASIME, dar inicio con las acciones legales, contra el Consorcio Nueva Esperanza, por daños y perjuicios a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, conforme las atribución establecidas en el numeral 23 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Administración y Finanzas, y al Procurador Público Municipal, con las formalidades prescritas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE